



San Borja, 25 de Febrero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000053-2026-OGA-SG/MC

Vistos, El Informe N° 000208-2026-OAB-OGA-SG/MC emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° 000283-2025-DGPA-VMPCIC/ME emitido por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Memorando N° 002058-2025-OAB-OGA-SG/MC de fecha 04 de julio del 2025, la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), designó al Oficial de Compra, responsable de la fase de selección para la contratación del “*Servicio de instalación de adoquines peatonales*”.

Que, mediante Anexo N° 2: Formato de Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 17 de julio de 2025, se aprobó el Expediente de Contratación del “*Servicio de instalación de adoquines peatonales*”, siendo la cuantía de la contratación el monto de S/ 140,000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100 soles).

Que, con fecha 18 de julio del 2025, el Oficial de Compra convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop), el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° 003-2025/MC – Primera Convocatoria para la contratación del “*Servicio de instalación de adoquines peatonales*”.

Que, mediante Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Oferta Técnica y Económica de fecha 11 de setiembre del 2025, el Oficial de Compra otorga la buena pro al postor: TAPIA MARCELO GILMER LEONARDO, por el monto de S/ 179,697.48 (Ciento setenta y nueve mil, seiscientos noventa y siete con 48/100 Soles), al haber obtenido el más alto puntaje en la evaluación técnica y económica.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 000395-2025-SG/MC de fecha 06 de noviembre del 2025 en su Artículo 1, la Secretaría General resuelve, declarar a nulidad de oficio del Concurso Público Abreviado N° 003-2025/MC – Primera Convocatoria correspondiente al “*Servicio de instalación de adoquines peatonales*”, retro trayéndolo hasta la etapa de Calificación de Ofertas.





Que, mediante Memorando N° 011961-2025-OAB-OGA-SG/MC de fecha 11 de noviembre del 2025, la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) reconformó la designación del Oficial de Compra, con la finalidad que, se continúe con lo establecido en la Resolución de Secretaría General N° 000395-2025-SG/MC.

Que, mediante Acta de Admisión, Calificación y Declaratoria de Desierto de fecha 28 de noviembre del 2025, la Oficial de Compra declara Desierto el procedimiento de selección en mención, al no existir ninguna oferta válida, en cumplimiento al numeral 84.1 del artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, mediante Informe N° 001-2025-OC-CPA N° 003-2025/MC de fecha 15 de diciembre del 2025, la Oficial de Compra remite el mencionado informe a la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) y la Oficina General de Administración justificando y evaluando las causas que no permitieron el otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección. Asimismo, se recomendó confirmar con la Dirección de Gestión de Monumentos, SI PERSISTE O NO la necesidad de contratar, o solicitar la cancelación de la misma en caso de corresponder, a fin de continuar con los trámites correspondientes, y de ser el caso, proceder con la siguiente convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° 003-2025/MC, cuyo objeto es la “*Servicio de instalación de adoquines peatonales*”.

Que, mediante Memorando N° 006183-2025-OGA-SG/MC de fecha 16 de diciembre del 2025, la Oficina General de Administración solicita a la Dirección de Gestión de Monumentos, informe si persiste la necesidad de la contratación en mención.

Que, mediante Memorando N° 003981-2025-DGPA-VMPCIC/ME e Informe N° 001442-2025-DMO-DGPA-VMPCIC/MC ambos de fecha 23 de diciembre del 2025, la Dirección de Gestión de Monumentos a través de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, solicita a la Oficina de Abastecimiento continuar con el procedimiento de la convocatoria correspondiente al “*Servicio de instalación de adoquines peatonales*” a fin de atender oportunamente la necesidad identificada.

Que, Mediante Memorando N° 000283-2025- DGPA-VMPCIC/ME de fecha 06 de febrero del 2026, la Dirección de Gestión de Monumentos a través de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, manifiesta a la Oficina de Abastecimiento que: “(...) *Habiéndose declarado desierto en el mes de noviembre 2025 el Concurso Público Abreviado N° 03-2025/MC “Servicio de Instalación de Adoquines Peventonales”, mediante informe N° 001-2025-OC-CPA N° 003-2025/MC, el cual debía ejecutarse en los BIP Tambo Inga, Huaca Culebras, Huaca Palomino, Huacas Corpus 1 y Corpus 2, se indicó mediante el documento de la referencia la persistencia de la necesidad. (Informe N° 001442-2025-DMO-DGPA-VMPCIC/MC).*

Por lo antes mencionado, se solicita cancelar el procedimiento ya que no persiste la necesidad tal cual con los términos de referencia requeridos el 2025, esperando que esta solicitud no afecte el contar con el mencionado servicio el presente año fiscal, se elaborará un nuevo requerimiento del servicio con los términos de referencia modificados para que se incluya el Bien Inmueble Prehispánico a intervenir en el presente año fiscal. (...).

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada mediante Ley N°32069, establece que: “***57.1 La entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca***



la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Comprobada la desaparición de la necesidad, la entidad notifica mediante resolución las razones por las cuales se cancela el procedimiento de selección. La resolución se notifica a través de la PladicoP”;

Que, por su parte el numeral 85.1 y 85.2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, indica que: *“85.1 La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente. La cancelación impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”. “85.2 La resolución es notificada a los participantes o postores través de su publicación en la PladicoP”;*

Que, mediante Informe N° 000208-2026-OAB-OGA-SG/MC de fecha 20 de febrero del 2026, la Oficina de Abastecimiento, en virtud a lo señalado por la Dirección de Gestión de Monumentos a través de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en calidad de área usuaria, y al análisis realizado en su calidad de unidad orgánica técnica en materia de contrataciones, sustenta y solicita a la Oficina General de Administración aprobar la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° 003-2025/MC – Primera Convocatoria, al haber desaparecido la necesidad de contratar en las mismas condiciones que motivaron el requerimiento inicial por parte del área usuaria, concluyendo que, la cancelación del procedimiento de selección se encuentra debidamente motivada, por causal de desaparición de la necesidad. Por lo tanto, al encontrarnos ante esta razón o causa justificada que impide la continuación del procedimiento de selección, procedería la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° 003-2025/MC, cuyo objeto es la *“Servicio de instalación de adoquines peatonales”;*

Que, en el presente caso, nos encontramos ante un hecho en el cual el área usuaria ha comunicado que la necesidad de contratar en las mismas condiciones que motivaron el requerimiento inicial ha desaparecido, siendo esta una causal de cancelación de un procedimiento de selección, conforme lo señalado en el artículo 57° de la Ley, concordante con el artículo 85° del Reglamento;

Que, el literal d) del artículo 1° de la Resolución de Secretaria General N° 00460-2025-SG/MC, delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2026, la facultad de: Cancelar los procedimientos de selección, conforme al artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 32069;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo por el cual se aprueba la cancelación total del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° 003-2025/MC – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la *“Servicio de instalación de adoquines peatonales”;*

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF y su modificatoria, y en el ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Secretaria General N° 00460-2025-SG/MC;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° 003-2025/MC, cuyo objeto es la “*Servicio de instalación de adoquines peatonales*”, por causal de desaparición de la necesidad de contratar, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución a la Oficial de Compra del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° 003-2025/MC – Primera Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Abastecimiento efectúe el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatoria.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA

DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN